



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 136 DE 2020  
(19 DE MARZO)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA DEL DECRETO 135 DEL 2020 MEDIANTE EL CUAL "SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CHIA CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DEL SIMULACRO DE AISLAMIENTO QUE TENDRÁ LUGAR DESDE EL VIERNES 20 AL LUNES 23 DE MARZO DE 2020" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA.**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 213 de la Constitución Política, 93 de la Ley 136 de 1994, 36, Artículo 57 de la Ley 1523, 202 de la Ley 1801 de 2016 y Decreto Nacional 420 de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Distrito Capital expidió Decreto 090 del 19 de marzo del 2020, mediante el cual se adoptan, medidas transitorias para garantizar el Orden Público en el Distrito Capital con ocasión a la declaratoria de Calamidad Pública (...)"

Que conforme al Decreto 153 del 19 de marzo de 2020 del Departamento de Cundinamarca se restringe transitoriamente la movilidad de los habitantes, residentes, visitantes y vehículos que se encuentren en jurisdicción del Departamento de Cundinamarca, entre los días 20 y 23 de marzo del presente año.

Que en línea de lo anterior, mediante Decreto 135 del diecinueve (19) de marzo del 2020 el Municipio de Chía, adoptó medidas transitorias para garantizar el Orden Público en su jurisdicción, con ocasión de la declaratoria del Simulacro de Aislamiento que tendrá lugar desde el viernes 20 al lunes 23 de marzo de 2020.

Que por un error involuntario, en el artículo sexto del Decreto 135 del 19 de marzo de 2020, expedido por el señor Alcalde de Chía, Cundinamarca se dispuso:

**"ARTÍCULO SEXTO.** *La Administración Municipal suspende la atención presencial a los usuarios por el día **viernes 20 de mayo** y solo se asegurará la atención del Despacho del Alcalde, de la Secretaria de Gobierno, Oficina Asesora Jurídica, Oficina de Contratación, Equipo de Reacción Inmediata de la Secretaría de Salud, Personal Adscrito a la Plaza de Mercado El Cacique".*

Que la expresión **viernes 20 de mayo** se trata de un error de transcripción, puesto que se debió señalar 20 de marzo de 2020.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Una vez evidenciado el error formal contenido en la expresión "**viernes 20 mayo**", se considera procedente y pertinente corregir el artículo sexto del Decreto Municipal 135 del 19 de marzo de 2020.

Que la vigencia del Decreto 135 de 2020, será hasta las 23:59 horas del 23 de marzo de 2020, por lo cual se hace necesario aclarar el artículo 8 del mencionado decreto.

Que aunado a lo anterior, se considera oportuno adicionar el artículo segundo en cuanto a la inclusión de un literal que disponga que en los establecimientos comerciales autorizados para prestar servicios, no se permitirá la permanencia de más de cinco (5) personas a la vez.

Que por tratarse de modificaciones formales al contenido del Acuerdo 135 del 19 de marzo de 2020, la fecha del acto administrativo no varía con la expedición del presente acto en razón a que este último no incide en el fondo del asunto definido con el acto corregido, y por lo tanto, se entiende que la voluntad de la Administración Municipal se mantiene incólume.

Que en virtud de lo anterior, el Alcalde del Municipal de Chía.

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR** el Artículo Sexto del Decreto 135 de 2020, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO SEXTO.** *La Administración Municipal suspende la atención presencial a los usuarios por el día viernes 20 de marzo del 2020 y solo se asegurará la atención del Despacho del Alcalde, de la Secretaría de Gobierno, Oficina Asesora Jurídica, Oficina de Contratación, Equipo de Reacción Inmediata de la secretaria de Salud, Personal Adscrito a la Plaza de Mercado El Cacique."*

**ARTICULO SEGUNDO. ACLARAR** el artículo octavo del Decreto 135 del 19 de marzo de 2020 en el sentido de señalar que su vigencia, será hasta las 23:59 horas del 23 de marzo de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO. ADICIONAR** el artículo segundo en cuanto a la inclusión del literal s) el cual quedará para todos los efectos de la siguiente forma:

*"s) En los establecimientos comerciales autorizados para prestar servicios, no se permitirá la permanencia de más de cinco (5) personas a la vez".*

**ARTICULO CUARTO.-** Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 135 de 2020, continúan vigentes y sin ninguna modificación.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente Decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.** Publicar, el presente Decreto, conforme al artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de Chía-Cundinamarca, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).



**LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO**  
Alcalde de Chía

Proyecto: Rocío Duarte P.E. OAJ   
Aprobó: Betty Mercedes Martínez Cárdenas - Jefe Oficina Asesora Jurídica   
Edwin Torres Poveda - Secretario de Gobierno 